



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante(s): PORVENIR S.A.
Demandado(s): Carmen Yohana Mican Peña
Radicación: 25269310300120220003500

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del proceso allegada por el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social) en su parte pertinente: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”* (Resalta el Juzgado).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante no cuenta con la facultad expresa de recibir (cfr. 02PoderAnexosAnexos y 24SolicitudTerminaciónPago), el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS, identificado con la C.C. No. 1.015.451.876 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 370.590 del C.S. de la J., para intervenir en el proceso como apoderado de la parte demandante, profesional que se encuentra inscrito en el certificado de existencia y representación Legal de la Sociedad LITIGAR PUNTO COM S.A., a quien se le otorgó poder (inc. 2°, art. 75 C.G. del. P.).

SEGUNDO: PREVIO a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** al abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS, para que acredite la facultad expresa para recibir otorgada por el poderdante.

Surtido lo anterior, regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 60, hoy 10 de noviembre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da26631a59a5da5c8a5eb3decb467af86135a06812f27d527b72059f653d93a9**

Documento generado en 06/11/2023 03:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>